



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIV - Nº 109
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 10 DE JULIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARIA DE
OBRAS PUBLICAS

Obra: Conservación de Rutina en Ruta Provincial Nº 11

Resolución Nº 35

Córdoba, 02 de Junio de 2014

Expediente Nº 0045-016392/12.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00249/14, se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 11 - TRAMO: OLAETA - BENGOLEA - PROG 7,0 A UCACHA - DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN" con la Municipalidad de Bengolea, por la suma de \$ 506.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial Nº 11, que alcanzan una longitud total de 23,00 km. contemplados en el proyecto de que se trata, son caminos de llanura que atraviesan y comunican importantes centros agrícola-ganaderos del Departamento Juárez Celman. El tránsito de carga como el de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Bengolea para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 506.000,00 (fs. 17).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento

Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 231/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 11 - TRAMO: OLAETA - BENGOLEA - PROG 7,0 A UCACHA - DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN" con la Municipalidad de Bengolea, por la suma de PESOS QUINIEN TOS SEIS MIL (\$ 506.000,00).

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINIEN TOS SEIS MIL (\$ 506.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000298, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, - Programa 504-002, - Partida: 12.06.00.00, - Centro de Costo 5904 del P.V.....\$ 300.000,00 - Importe Futuro Año 2015.....\$ 206.000,00

Artículo 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 34

Córdoba, 02 de Junio de 2014

Expediente Nº 0051-003035/14.-

VISTO: este Expediente en el que obra la Resolución Nº 029 de fecha 7 de mayo de 2014 de esta Secretaría, por la cual se autorizó el llamado a Concurso de Precios para la ejecución de la obra: "TRASLADO DE PUNTO DE CONEXIÓN ELÉCTRICO Y READECUACION DE TRAMO ACOMETIDA TABLERO PRINCIPAL, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, UBICADO EN CALLE BELGRANO Nº 347 - CORDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 539.865,99.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Director de la Dirección General de Arquitectura propicia a fs. 62 de autos se deje sin efecto el referido llamado a Concurso de Precios, atento a que autoridades del Ministerio de Industria, Comercio y Minería informaron que la contratación de los trabajos de que se trata será canalizada por dicho Organismo.

Que en consecuencia y por las razones de oportunidad, mérito y conveniencia esgrimidas, puede procederse conforme se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 238/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO el llamado a Concurso de Precios para la ejecución de la obra: "TRASLADO DE PUNTO DE CONEXIÓN ELECTRICO Y READECUACION DE TRAMO ACOMETIDA TABLERO PRINCIPAL, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, UBICADO EN CALLE BELGRANO Nº 347 - CORDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL" autorizado por Resolución 029/14 de esta Secretaría.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento y efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Resolución N° 36

Córdoba, 3 de junio de 2014.-

Expediente N° 0045-016593/13 (Cuerpos 1 y 2).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00257/14, se desestime las propuestas presentadas a la Licitación Pública, por las Empresas PAUNY S.A., para la adquisición de: "DOS (2) TRACTORES CON BASTIDOR ARTICULADO CON POTENCIA MÁXIMA NO MENOR A 190 CV", con un presupuesto oficial de \$ 1.120.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos el Acta de Apertura de la Licitación Pública la que se realizó con fecha 6 de marzo de 2013, habiéndose presentado una (1) propuesta completándose la documentación pertinente en autos.

Que mediante Memorando N° 10/14 del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, se constituye la Comisión que tiene a su cargo el estudio y análisis de las ofertas presentadas; a fs. 180/182 obra informe de dicha Comisión donde concluye que la oferta presentada por la Empresa PAUNY S.A. (\$ 1.459.560,00) cumple con los aspectos de admisibilidad previstos en la normativa, estando dicha propuesta por encima del Presupuesto Oficial en un +2.86 %, por lo que salvo mejor criterio de la Superioridad se puede valorar las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que permita adjudicar la obra de que se trata.

Que a fs. 184 de autos toma intervención el Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad solicitando dejar sin efecto la licitación en marras por razones de índole presupuestarias.

Por ello, lo establecido por la cláusula transitoria primera del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155, Ley N° 7631 en su artículo 119 y punto 2.7.5 de su Decreto Reglamentario N° 1882/80, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 249/14,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el llamado a Licitación Pública autorizada por Resolución N° 127 de fecha 20 de noviembre de 2013 de esta Secretaría para la adquisición de:

"DOS (2) TRACTORES CON BASTIDOR ARTICULADO CON POTENCIA MÁXIMA NO MENOR A 190 CV", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.120.000,00.

Artículo 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa PAUNY S.A., ala Licitación Pública efectuada el día 6 de marzo de 2013 para la adquisición de: "DOS (2) TRACTORES CON BASTIDOR ARTICULADO CON POTENCIA MÁXIMA NO MENOR A 190 CV", por las razones expresadas en considerandos.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a devolver las Pólizas de Garantía de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Empresa PAUNY S.A., pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 37

Córdoba, 3 de junio de 2014.-

Expediente N° 0045-016597/13 (Cuerpos 1 y 2).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00258/14, se desestimen las propuestas presentadas a la Licitación Pública, por las Empresas COR-VIAL S.A. y CORCAM S.A., para la adquisición de: "DOS CAMIONES VOLCADORES DE 7 M3 CON CAJA TRIVUELCO - POTENCIA DE 160 HP", con un presupuesto oficial de \$ 1.250.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos el Acta de Apertura de la Licitación Pública la que se realizó con fecha 20 de diciembre de 2013, habiéndose presentado dos (2) empresas completándose la documentación pertinente en autos.

Que mediante Memorando N° 01/14 del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, se constituye la Comisión que tiene a su cargo el estudio y análisis de las ofertas presentadas;

a fs. 256/258 obra informe de dicha Comisión donde concluye que la oferta de menor precio presentada por la Empresa COR-VIAL S.A. (\$ 1.460.000,00) no cumplimenta los requisitos licitatorios y la oferta presentada por la Empresa CORCAM S.A. (\$ 2.030.796,00) excede en un 43,11 % el presupuesto oficial, por lo que salvo mejor criterio de la Superioridad aconseja desestimar las ofertas.

Que a fs. 259 de autos toma intervención el Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad solicitando dejar sin efecto la licitación en marras por razones de índole presupuestarias."

Por ello, lo establecido por la cláusula transitoria primera del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155, Ley N° 7631 en su artículo 119 y punto 2.7.5 de su Decreto Reglamentario N° 1080/80, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 250/14,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el llamado a Licitación Pública autorizada por Resolución N° 124 de fecha 14 de noviembre de 2013 de esta Secretaría para la adquisición de: "DOS CAMIONES VOLCADORES DE 7 M3 CON CAJA TRIVUELCO - POTENCIA DE 160 HP", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.250.000,00.

Artículo 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas COR-VIAL S.A., Y CORCAM S.A., a la Licitación Pública efectuada el día 20 de diciembre de 2013 para la adquisición de: "DOS CAMIONES VOLCADORES DE 7 M3 CON CAJA TRIVUELCO - POTENCIA DE 160 HP" por las razones expresadas en considerandos.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a devolver las Pólizas de Garantía de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a las Empresas COR-VIAL S.A. Y CORCAM S.A., pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

**MINISTERIO DE
FINANZAS****Resolución N° 175**

Córdoba, 4 de julio de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0493-018854/2013.

Y CONSIDERANDO: Que en autos se propicia la transferencia sin cargo de bienes muebles y equipo informático propiedad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a favor de la "FUNDACIÓN NEGRO TOBY SOLIDARIO".

Que los bienes de que se trata fueron declarados en condición de rezago mediante Resolución N° 158/13 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que la "FUNDACIÓN NEGRO TOBY SOLIDARIO" posee personería jurídica otorgada por Resolución N° 379 "A" de fecha 14 de setiembre de 2010 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Que se ha dado cumplimiento al artículo 141 inciso 2 de la Resolución N° 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N°

525/95 reglamentario de la Ley N° 7631, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-135/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 285/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE**

Artículo 1°: TRANSFERIR sin cargo a la "FUNDACIÓN NEGRO TOBY SOLIDARIO" (C.U.I.T. N° 30-71155833-7), los bienes muebles y equipo informático declarados en condición de rezago mediante Resolución N° 158/13 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que se detallan en Anexo I, el que con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante y comunicará a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/finanzas_r175.pdf**Resolución N° 92**

Córdoba, 30 de abril de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0424-048765/2012.**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos Resolución Ministerial N° 345/13, mediante la cual se dispuso contratar en forma directa con la firma ODETTI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., los trabajos de remodelación y reestructuración de la Dirección de Asuntos Legales de este

Ministerio.

Que a fs. 101/102 obra Pliego de Condiciones Generales que forma parte de la Resolución N° 345/13 en el que se establecen las obligaciones a cargo del adjudicatario.

Que del Artículo 9 del mencionado Pliego surge el plazo y lugar de ejecución de los trabajos, el que deberá cumplirse dentro de los veintiún (21) días corridos y comenzará a regir a partir del segundo día de entrega de la orden de compra emitida por el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración.

Que a fs. 117 obra Orden de Compra N° 2013/000087 de fecha 24 de enero de 2014, de la que fuera notificada la firma Odetti Empresa Constructora S.R.L.

Que a fs. 118 el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio informa, con fecha 20 de febrero de 2014, que han resultado infructuosas las gestiones realizadas tendientes a lograr que el contratista inicie los trabajos notificados mediante la Orden de Compra mencionada, por lo que estima conveniente intimar por medio de carta documento a que inicie los mismos bajo pena

de rescindir el contrato.

Que a fs. 122 obra Cédula de Notificación por la cual se procede a la intimación del cumplimiento del contrato de conformidad a lo previsto en el Artículo 9 del Pliego de Especificaciones Generales, bajo apercibimiento de rescisión del mismo.

Que dado el incumplimiento al emplazamiento por parte de la firma Odetti Empresa Constructora S.R.L., el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio solicita la rescisión del contrato en los términos del Punto 6.9 del Anexo I del Decreto N° 1882/80, por no haber integrado la garantía de adjudicación ni haber iniciado los trabajos de acuerdo con las condiciones de los Pliegos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Punto 6.9 del Anexo I del Decreto N° 1882/80 reglamentario de la Ley N° 7631 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 133/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE

Artículo 1°: RESCINDIR la Contratación Directa con la firma ODETTI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., por los trabajos de remodelación y reestructuración de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio que le fuera adjudicada mediante Resolución Ministerial N° 345/13, por no haber integrado la garantía de adjudicación ni haber iniciado los trabajos de acuerdo con las condiciones de los Pliegos que rijeran dicha Contratación Directa.

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a desafectar la Orden de Compra N° 2013/000087, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 174

Córdoba, 4 de julio de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0696-107940/2014, por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "C" - COMUNICACIÓN PÚBLICA - del ex Ministerio de Jefatura de Gabinete, creado por Resolución Ministerial N° 004/12.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1387/13 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Que esta nueva Jurisdicción absorbió el programa presupuestario que atiende los gastos de publicidad, por lo que dicho fondo no será utilizado en el futuro por la Jurisdicción en la que fue creado.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente

solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia. "Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 302/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE

Artículo 1°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "C" - COMUNICACIÓN PÚBLICA - del ex Ministerio Jefatura de Gabinete, creado por Resolución Ministerial N° 004/12.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 173

Córdoba, 4 de julio de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0081-28911/2014, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "A" - GASTOS GENERALES - del Tribunal de Cuentas, creado por Resolución N° 001/96 de este Ministerio y ampliado por sus similares N° 545/02, 151/04, 094/09 y 001/12.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación solicitada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 303/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE

Artículo 1°: AMPLIAR el Fondo Permanente "A" - GASTOS GENERALES - del Tribunal de Cuentas, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) con límite por cada pago hasta CINCO (5) veces el Índice UNO (1) previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 10155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del Tribunal de Cuentas.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 176

Córdoba, 7 de julio de 2014.-

VISTO: El expediente 0423-108042/2014 en que el Ministerio de Gobierno y Seguridad, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 100 "Ministerio De Gobierno y Seguridad" y el Programa 750 "Políticas de Seguridad Pública" por un importe de \$ 66.000.000.-, con el fin de adquirir bienes de capital para la ejecución de planes, programas y proyectos del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo

dictaminado por Área Legales de este Ministerio al N° 312/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE

Artículo 1°: MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 21 del Ministerio de Gobierno y Seguridad, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/finanzas_r176.pdf

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 695

Córdoba, 23 de junio de 2014.-

VISTO El Decreto N° 520/2014 de designación de autoridades del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de mayo de 2014 fueron designados los señores Presidente y Miembros del Comité Ejecutivo, del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba.

Que corresponde en esta instancia, fijar las remuneraciones de acuerdo a las funciones desempeñadas por las autoridades referidas.

Que a los fines de lo expuesto en párrafo precedente, resulta adecuada la equiparación de las mismas, a los cargos de "Presidente de Directorio" y de "Vocales de Directorio" de la Administración Pública Provincial, respectivamente.

Por ello, lo dispuesto por Ley N° 9475 y modificatoria, Decreto N°520/2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE la equiparación, a partir del mes de mayo del 2014, del haber del cargo de Presidente del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba, con el cargo de Presidente de Directorio de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE la equiparación, a partir del mes de mayo del 2014, de los haberes de los cargos de los Miembros del Comité Ejecutivo del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba, con los cargos de Vocales de Directorio de la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico, Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. JORGE A. LAWSON
MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
**COMUNICACIÓN PÚBLICA
Y DESARROLLO ESTRATÉGICO**

Resolución N° 56

Córdoba, 23 de junio de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0699-106571/2014, mediante el cual se insta la formalización de las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros de este Ministerio, practicadas en el mes de mayo del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 de autos luce incorporado el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluye las compensaciones de recursos financieros de este Ministerio, números 09, 10, 11 y 12, realizadas en el mes de mayo del corriente año, debidamente intervenidas por el Titular de la Jurisdicción, con noticia al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, conforme surge a fs. 4, 7 y 9.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1314/11, faculta a los titulares de cada una de las jurisdicciones de la Administración Central, autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que la norma citada establece la obligatoriedad de formalizar mensualmente las modificaciones de que se trata, mediante el dictado de la Resolución ministerial pertinente, con comunicación a la Legislatura, todo en concordancia con lo dispuesto por el art. 31 de la ley 9086.

Que, por Decreto N° 2881 de fecha 30 de diciembre de 2011, se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los poderes y jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Por todo ello, lo dispuesto por el Decreto N° 1390/13, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico dependiente de este Ministerio, bajo el número 47/2014;

**EL MINISTRO DE
COMUNICACIÓN PÚBLICA Y
DESARROLLO ESTRATÉGICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: FORMALÍCESE la modificación en la asignación de recursos financieros de este Ministerio, de conformidad con el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, correspondiente al mes de mayo del año 2014, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. JORGE A. LAWSON
MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/comunicacion_r56.pdf**Resolución N° 57**

Córdoba, 23 de junio de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0696-107578/2014, mediante el cual se solicita la delegación de facultades ministeriales especificadas a fojas 3, durante el corriente año 2014.

CONSIDERANDO:

Que el art. 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, consagra los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y desconcentración operativa, como rectores de la gestión de la Administración Pública Provincial, en orden a lograr satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que el artículo 15 del Decreto 1387/2013 ratificado por Ley 10.185, autoriza la delegación de facultades ministeriales, vinculadas a la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de las respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.

Que en función de lo dicho y con la finalidad de alcanzar una mayor agilidad operativa, resulta conveniente delegar en los Secretarios de Desarrollo Estratégico y de Información Pública de este Ministerio, las atribuciones que le permitan conforme a derecho, autorizar y conformar los documentos de modificación de crédito presupuestario, conservando esta autoridad delegante, la formalización mensual de las modificaciones así perfeccionadas; autorizar y aprobar las contrataciones de cortesía y homenaje, y conformar las facturas correspondientes, como así también formalizar las autorizaciones relativas a los traslados realizados en transporte aéreo y conformar las facturas respectivas.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa prenotada y lo dictaminado por el Servicio Jurídico dependiente de este Ministerio, bajo el N° 38/2014;

**EL MINISTRO DE
COMUNICACIÓN PÚBLICA Y
DESARROLLO ESTRATÉGICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: DELÉGANSE en los señores Secretarios de Desarrollo Estratégico y de Información Pública de este Ministerio, durante el corriente año 2014, las siguientes facultades: a) Autorizar y conformar los documentos de modificación de crédito presupuestario; b) Autorizar y aprobar las contrataciones de cortesía y homenaje, y conformar las facturas correspondientes; y c) Autorizar los traslados en transporte aéreo y conformar las facturas respectivas.

ARTÍCULO 2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. JORGE A. LAWSON
MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

SECRETARÍA DE
INDUSTRIA

Resolución N° 83

Córdoba, 18 de junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0058-001208/2013, en el que la firma unipersonal de ANAYA, ARIEL, solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ley N° 9.727 y su Decreto Reglamentario N° 1.251/10, con carácter definitivo, en virtud del proyecto de innovación tecnológica realizado, encuadrando su pedido en el supuesto previsto por el Artículo 5° inciso "a".

Y CONSIDERANDO:

Que ANAYA, ARIEL, con CUIT N° 20-21991171-9 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos bajo el N° 270-22383-4, tiene los siguientes domicilios: legal, administrativo y de planta industrial N° 1 sitios en calle Mendoza N° 1.815; y de planta industrial N° 2 sito en Ruta Provincial N° 11 s/n; todos de la localidad de Monte Maíz, Departamento Unión, Provincia de Córdoba.

Que la firma desarrolla las actividades industriales con CLANAE N° 331200 denominada "FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR, ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FINES, EXCEPTO EL EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES" y N° 292190 denominada "FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO Y FORESTAL", inscrita en el R.I.P. al N° 725822001, contando con habilitación de sus plantas industriales otorgadas por la Municipalidad de Monte Maíz.

Que por su facturación la empresa se encuentra dentro de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 9.727 y Artículo 2° inciso "a" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, en el sentido que califica como Pyme.

Que la empresa encuadra su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 5° inciso "a" de la Ley N° 9.727, es decir, en la finalidad de innovación tecnológica de procesos y/o productos, por lo que es de aplicación el Artículo 6° de dicha norma.

Que la firma declara bajo juramento que se encuentra en situación regular con los organismos recaudadores nacionales, provinciales y municipales, tanto en sus obligaciones fiscales como previsionales, acompañando Formulario F-915, con lo que certifica dicha condición en la jurisdicción Córdoba.

Que de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, corresponde incluir a la firma unipersonal de ARIEL ANAYA, en los beneficios establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 9.727, por calificar su proyecto como "innovación en procesos por la adopción de métodos tecnológicos nuevos, aplicados para producir un producto mejorado", conforme lo informado por la ex Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en atención a lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley N° 9.727.

Que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 2° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, acreditando haber realizado las inscripciones ante los organismos públicos pertinentes.

Que la firma desarrolla sus actividades industriales en dos inmuebles, a saber: a) Planta industrial N° 1, en inmueble empadronado ante la D.G.R. a la Cuenta N° 360415564941; y b) Planta industrial N° 2, en inmueble empadronado ante la D.G.R. a la Cuenta N° 360423633383. En el caso del inmueble de planta N° 2, se encuentra sometido a condominio y sin instrumento legal que comprometa al pago del impuesto por la totalidad de la superficie del mismo, por lo que corresponde el otorgamiento de la exención al pago del impuesto inmobiliario sólo por la fracción de terreno donde se asienta la planta N° 1.

Que en virtud de lo expresado corresponde otorgar a la solicitante los beneficios previstos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c", "d" y "e" de la Ley N° 9.727, a saber, exención al pago de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario, y subsidios por cada nuevo trabajador incorporado a jornada completa y tiempo indeterminado a la actividad industrial promovida y por incremento del consumo de energía eléctrica.

Que la empresa inició las presentes actuaciones en el mes de julio de 2013, por lo que las bases se deben tomar al mes anterior a la fecha de presentación de estos obrados, es decir, junio de 2013.

Que atento lo expresado, se determinó la base del impuesto sobre los ingresos brutos en la suma de pesos cero (\$0,00.-) al mes de junio de 2013, por ser el mes anterior a la presentación de la solicitud.

Que a los fines de la percepción del subsidio por incremento de personal previsto en el inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, se determina la base de trabajadores por tiempo completo e indeterminado en dieciséis (16) empleados a junio de 2013.

Que respecto al beneficio de subsidio a los consumos eléctricos incrementales previsto en el Artículo 7° inciso "e" de la Ley N° 9.727, corresponde su otorgamiento al Cliente de la E.P.E.C. N° 1100989, por sus dos (2) plantas industriales, a saber: a) Planta industrial N° 1, con Contrato N° 145311/03, Medidor N° 9065847, con domicilio de suministro en calle Mendoza N° 1.815, de la localidad de Monte Maíz, determinándose la base en 5.140 kw, al mes de junio de 2013; y b) Planta industrial N° 2, con Contrato N° 1072986/01, Medidor N° 9010814, con domicilio de suministro en Ruta Provincial N° 11 s/n, B° Monterrey, de la localidad de Monte Maíz, determinándose la base en 1.125 kw, al mes de junio de 2013.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia a partir del primer día del mes o año siguientes a la fecha de la presente Resolución, abonándose las sumas previstas en los puntos "1", "2" y "3", inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, con las características previstas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 050/2014:

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE**

Artículo 1°: OTORGAR a la firma unipersonal de ANAYA, ARIEL, CUIT N° 20-21991171-9 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos bajo el N° 270-22383-4, con domicilios legal, administrativo y de planta industrial N° 1 sitios en calle Mendoza N° 1.815; y de planta industrial N° 2 sito en Ruta Provincial N° 11 s/n; todos de la localidad de Monte Maíz, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, para las actividades industriales con CLANAE N° 331200 denominada "FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR, ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FINES, EXCEPTO EL EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES" y N° 292190 denominada "FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO Y FORESTAL", con carácter definitivo, los beneficios establecidos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c", "d" y "e", de la Ley N° 9.727, a saber:

a) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del incremento del impuesto sobre los ingresos brutos sobre la base fijada en la suma de pesos CERO (\$0,00.-) al mes de junio de 2.013, por las actividades industriales promovidas;

b) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto de sellos para todos los actos derivados de las actividades promovidas;

c) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del año posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto inmobiliario por la fracción de terreno donde se asienta su planta industrial N° 1, que se empadrona ante la D.G.R. a la Cuenta N° 360415564941;

d) Subsidio por cada trabajador nuevo que incorpore a tiempo completo e indeterminado a la actividad industrial promovida, por el término de cinco (5) años, por la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00) durante el primer y segundo año, de pesos trescientos (\$300,00) durante el tercer y cuarto año, y de pesos doscientos (\$200,00) durante el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, sobre la base de dieciséis (16) trabajadores a tiempo completo e indeterminado al mes de junio de 2.013; y

e) Subsidio por el incremento del consumo de energía eléctrica al Cliente de la E.P.E.C. N° 1100989, por sus dos (2) plantas industriales, a saber: a) Planta industrial N° 1, con Contrato N° 145311/03, Medidor N° 9065847, con domicilio de suministro en calle Mendoza N° 1.815, de la localidad de Monte Maíz, determinándose la base en 5.140 kw, al mes de junio de 2.013; y b) Planta industrial N° 2, con Contrato N° 1072986/01, Medidor N° 9010814, con domicilio de suministro en Ruta Provincial N° 11 s/n, B° Monterrey, de la localidad de Monte Maíz, determinándose la base en 1.125 kw, al mes de junio de 2.013, por el término de cinco (5) años, equivalente al: veinticinco por ciento (25%) para el primer y segundo año; quince por ciento (15%) para el tercer y cuarto año; y diez por ciento (10%) para el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°: HACER SABER a la beneficiaria que deberá tener a disposición de esta Secretaría de Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9.727, la documentación pertinente que permita hacer el seguimiento y control de las condiciones de otorgamiento de los beneficios reconocidos en el Artículo precedente, conforme lo dispuesto por los Artículos 7° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Artículo 3°: HACER SABER a la empresa que deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectúe del personal afectado a la actividad promovida, como así también, acompañar las facturas del servicio eléctrico en forma mensual o bimestral dependiendo como le sea liquidado su consumo por la empresa proveedora del servicio.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GUILLERMO C. ACOSTA
SECRETARIO DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 163

Córdoba, 17 de marzo de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-001518/2013-REFERENTE N° 2 .

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 23 de Septiembre 2013 presentada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "Reconstrucción de Cubierta de Techos en la Escuela GENERAL DE DIVISION MANUEL NICOLAS SAVIO, ubicada en calle San Martín 2 - Rio Tercero - Departamento Tercero Arriba - Provincia de Córdoba", solicita Redetermina

ción de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 8/19 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 517/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 10/09/13, y replanteándose la misma con fecha 08/10/2013;

Que a fs. 21 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 23/26, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de AGOSTO/13 del 7,26%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes del 6,53%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (JUNIO/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 87.256,53., por lo que el nuevo presupuesto de obra re determinado asciende a \$ 1.422.547,51., Al pié de fs. 27 las Direcciones de "Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 28, mediante Dictamen N° 054/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que atento las constancias de autos, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 2773/11, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y haciendo lugar a la solicitud de que se trata;

Que a fs. 29/31 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 13/02/2014;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de AGOSTO/2013, de la obra: "Reconstrucción de Cubierta de Techos en la Escuela GENERAL DE DIVISION MANUEL NICOLAS SAVIO, ubicada en calle San Martín 2 - Rio Tercero - Departamento Tercero Arriba - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 29/31, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 87.256,53.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000242 (fs.34) - Programa 506-005 -

PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, Inter venga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/arquitectura_r163.pdf

Resolución N° 889

Córdoba, 14 de noviembre de 2013

EXPEDIENTE N° 0047-015854/2011-REFERENTE N° 10.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 27 de Junio de 2013, la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., Contratista de la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 343, ubicado en calle Las Acacias s/N° (entre calles Intendente Maffasanti y Los Almedros - Localidad Los Cocos - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación por Redeterminación de Precios por Variación de Costos de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 902.602 (fs. 4/5) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, por la suma de \$38.683,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 7/8 corre agregada copia de la Resolución N° 756/2012, por la que se aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Variación de Costos, proponiendo al Poder Ejecutivo Provincial Dicte Decreto adjudicando los mismos a la firma ITEM CONSTRUCCIONES S.A.;

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 822/2013 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido por Redeterminación de Precios por Variación de Costos

de la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 343, ubicado en calle Las Acacias s/N° (entre calles Intendente Maffasanti y Los Almedros - Localidad Los Cocos - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 902.602 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$38.683,00.-), debiéndose reservar en el Área que corresponde, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 926

Córdoba, 20 de noviembre de 2013

EXPEDIENTE N° 0047-000887/2012-REFERENTE N° 3.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante nota de fecha 18 de octubre de 2013, la Empresa TRAUCO S.R.L., Contratista de la Obra: "EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA J - Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 647913-0 (fs. 4/7), y su Endoso N° 1 (fs. 8/9 y 13/14), expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 262.500,00.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 16 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 837/2013 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director, dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa

TRAUCO S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA J - Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 647913-0 (fs. 4/7), y su Endoso N° 1 (fs.8/9 y 13/14), expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500,00.-), y consecuentemente autorizar a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a Jefatura de Área Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 970

Córdoba, 5 de diciembre de 2013

EXPEDIENTE N° 0047-001196/2013 - REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 22 de Agosto de 2013 la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra: "Cubierta de Techo, instalación eléctrica, sanitaria y cielorraso en el edificio de la ESCUELA CAPITAN JUAN DE ZEVALLOS, ubicado en calle Gobernador Nuñez esq. Juramento - Valle Hermoso - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/22 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 381/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 25/07/13 y suscripta el Acta de Replanteo el 08/08/13;

Que a fs. 26/29, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JULIO/2013 del 12,26%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose a partir de dicho mes un porcentaje de variación del 11,04%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Abril/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista de \$ 35.541,81.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado al mes de Julio/2013 asciende a la suma de \$ 357.551,52.-. A fs. 30 las Direcciones de Planificación y Proyectos y Obras, Licitaciones y Contrataciones, propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 31, mediante Dictamen N° 697/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs.26/29 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada. Respecto del análisis técnico y contable ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10, puede el Sr. Director en el marco de las atribuciones establecidas en Dcto. 2773/11 emitir acto administrativo haciendo lugar a la presente Redeterminación;

Que a fs. 32/34 obra Acta Acuerdo por

Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 15/10/2013;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de JULIO/2013 de la obra: "Cubierta de Techo, instalación eléctrica, sanitaria y cielorraso en el edificio de la ESCUELA CAPITAN JUAN DE ZEVALLOS, ubicado en calle Gobernador Nuñez esq. Juramento - Valle Hermoso - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 32/34, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 35.541,81.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° "2013/002348 (fs. 38) - Programa 506 - 005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros - INVERSION EJERCICIO FUTURO \$ 35.541,84

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/arquitectura_r970.pdf

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 47

Córdoba, 11 de junio de 2014.-

VISTO: El expediente N° N° 0033-085277/2013, Cuerpos I, y II, en el que obra la Resolución N° 020/14 de esta Dirección General, por la que se adjudica la Licitación Pública N° 54/13 a la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA por un servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupan las Delegaciones de Cosquín, Jesús María y Marcos Juárez de la Dirección General de Catastro, sitios en San Martín 1332, Córdoba 233 y Beiró 330 respectivamente, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la citada Resolución se imputa el gasto a partir del mes de abril de 2014.

Que del informe de fs. 88 producido por el Área Contrataciones de esta Dirección General surge que el servicio comenzó a prestarse con fecha 1° de junio de 2014.

Que en consecuencia resulta procedente establecer la real fecha de inicio de los servicios y disponer la emisión del ajuste de las Órdenes de Compra N° 2014/000012, 2014/000013 y 2014/000014, en relación a la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°: ESTABLECER que la real fecha de inicio del servicio integral de limpieza de los inmuebles que ocupan las Delegaciones de Cosquín, Jesús María y Marcos Juárez de la Dirección General de Catastro, sitios en San Martín 1332, Córdoba 233 y Beiró 330 respectivamente, que fuera adjudicado por Resolución N° 054/13 de esta Dirección General, a la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA, opera desde el 1° de junio de 2014.

Artículo 2°: DISPONER la emisión del Ajuste de las Órdenes de Compra N° 2014/000012, N° 2014/000013 y N° 2014/000014 correspondientes a la Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Servicio Integral de Limpieza", por un importe de PESOS MENOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ -13.746,34.-) para cada una de las Órdenes de Compra N° 2014/000012 y N° 2014/000013; y de PESOS MENOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ -14.492,82.-) para la Orden de Compra N° 2014/000014; correspondiente a los meses de abril y mayo de 2014, e imputar dichos montos como Importe Futuro de la siguiente manera: para cada una de las Órdenes de Compra N° 2014/000012 y N° 2014/000013 PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.746,34.-) y para la Orden de Compra N° 2014/000014, PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 14.492,82.-) correspondiente a los meses de abril y mayo de 2016, en relación a la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 45

Córdoba, 5 de junio de 2014

VISTO: El expediente N° 0424-048765/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 092/14, por la que se rescinde la Contratación Directa con la firma "ODETTI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.", por los trabajos de remodelación y reestructuración de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio. "Que el Área Administración propicia la aprobación del ajuste de la Orden de Compra N° 2013/000087.01 del ejercicio 2014 correspondiente a la Jurisdicción 115-Ministerio de Finanzas- Programa 150-001 Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" por un importe de \$ -69.417.-"Por ello, atento las actuaciones cumplidas

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2013/000087.01 del Ejercicio 2014, correspondiente a la Jurisdicción 115 "Ministerio de Finanzas", Programa 150-001, Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles", por un importe de PESOS MENOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE "(\$-69.417.-).

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN